



Nº Expediente: 300/2020/00349

**DECRETO**

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, de fecha 4 de julio de 2019 (BOCM de fecha 22 de julio de 2019),

**DISPONGO**

De conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y completado el expediente de contratación, habiendo quedado justificada la necesidad e idoneidad del contrato, la insuficiencia de medios, la utilización del procedimiento abierto, la solvencia, las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación, y completado el expediente de contratación,

1- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato de servicios denominado EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, cuyo presupuesto asciende a 331.937,50 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 69.706,88 euros, resultando un presupuesto base de licitación 401.644,38 euros.

2- Autorizar un gasto plurianual por importe de 401.644,38 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23103/22706 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2020	25.636,88
2021	205.095,00
2022	170.912,50



3- Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.”

4.- El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir una garantía complementaria del 1% de su precio final ofertado (IVA excluido) en el caso de que su oferta hubiese estado incurso en presunción de anormalidad.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS,  
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL